

**RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL NÚMERO MÁXIMO DE ENVASES POR RECETA DE LAS PRESENTACIONES DE MEDICAMENTOS EN UNIDOSIS CUYO EMBALAJE EXTERIOR COINCIDA CON SU ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO**

*(BOE núm. 78, de 1 abril [RCL 2011, 619])*

© Editorial Aranzadi S.A.

El Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, establece con carácter general en el punto 5º de la letra a) del apartado 5 de su artículo 5 los criterios de prescripción, validez de la receta y duración del tratamiento y especifica en el apartado a).5º que para las presentaciones de medicamentos autorizados en unidosis cuyo embalaje exterior coincida con su acondicionamiento primario, se podrá prescribir un solo medicamento y envase por receta con las excepciones contempladas en el apartado 2º

Asimismo, se determina en el referido punto 5º de la letra a) del apartado 5 del artículo 5, que mediante resolución la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, podrá autorizar un número mayor de envases por receta para dichos medicamentos.

Por todo ello, oídos los sectores afectados, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Autorizar la prescripción, así como la indicación y autorización de dispensación, de un número máximo de seis envases por receta u orden de dispensación respectivamente, y conforme a la pauta de posología y duración del tratamiento debidamente especificados, para las presentaciones de medicamentos en unidosis cuyo embalaje exterior coincida con su acondicionamiento primario.

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».